

SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN Y LUCHA
CONTRA LA CONTAMINACIÓN
9º periodo de sesiones
Punto 7 del orden del día

PPR 9/7/1
28 diciembre 2021
Original: ESPAÑOL

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

**EXAMEN DE LAS DIRECTRICES DE 2011 PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN DE
LAS INCRUSTACIONES BIOLÓGICAS DE LOS BUQUES A LOS EFECTOS DE
REDUCIR AL MÍNIMO LA TRANSFERENCIA DE ESPECIES ACUÁTICAS
INVASIVAS (RESOLUCIÓN MEPC.207(62))**

Medidas Nacionales para la prevención de la Contaminación Biológica

Nota presentada por Chile

RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	Este documento proporciona la experiencia nacional respecto a las medidas desarrolladas por Chile en la actividad de limpieza de cascos para la prevención de la contaminación biológica e ingreso de especies invasoras
<i>Principio estratégico, si es aplicable:</i>	1, 3
<i>Resultados:</i>	1.19
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase párrafo 14
<i>Documentos conexos:</i>	Resolución MEPC.207(62), MEPC.1/Circ.811, MEPC 72/15/1, MEPC.74/INF.29, PPR 8/4, PPR 8/4/1, PPR 8/13

Antecedentes

1 En referencia a las Directrices Resolución MEPC.207(62) denominadas Directrices de 2011 para el Control y la Gestión de las incrustaciones biológicas de los buques a los efectos de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas, el mandato contenido en la circular MEPC.1/Circ.811 de 2013 sobre evaluar las mencionadas Directrices y la solicitud por parte de la Organización de que los países presenten sus experiencias con la finalidad de realizar un examen a dichas Directrices, se informan las regulaciones a nivel nacional dirigidas

a distintos tipos de naves, cuyo objetivo es reducir la amenaza de introducción de especies acuáticas invasivas.

2 Grupo por Correspondencia (CG) para la revisión de las Directrices del 2011, fue conformado en la Reunión del PPR 7, donde se establecieron los términos de referencia (TDR) del trabajo y los elementos claves a considerar. En la reunión del PPR 8, se determinó continuar con el CG con miras a prolongar el trabajo al año 2023. Los miembros del CG concuerdan acerca de que las directrices se deben enfocar en el perfil operativo del buque, incluidas las sugerencias sobre inspecciones basadas en el riesgo y las recomendaciones de niveles para las bioincrustaciones.

3 El Estado de Chile, como Parte del Convenio sobre Diversidad Biológica se ha comprometido a evitar el ingreso de especies exóticas que amenacen los ecosistemas, hábitats o especies, para lo cual establece la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030, cuyo principal objetivo es resguardar el patrimonio natural del país, revertir o reducir la pérdida y degradación de la biodiversidad, mediante el desarrollo de acciones y lineamientos estratégicos, uno de los cuales se asocia a la implementación de regulación acerca de limpieza de cascos de naves con bioincrustaciones.

4 Asimismo, se ha evidenciado en diferentes foros internacionales las amenazas que significa para la biodiversidad, el turismo y los recursos, el traslado de especies acuáticas invasivas, ya sea por el agua de lastre o los cascos de los buques, es por ello que Chile ha desarrollado regulaciones referentes a la limpieza de cascos de naves;

- .1 Resolución para la autorización de limpieza de casco a naves de servicio de bahía menores a 40 metros de eslora (agosto 2016);
- .2 Resolución que autoriza las faenas de pulido de hélice, timón, eje y/o zonas nicho a naves mercantes de bandera chilena que efectúen exclusivamente cabotaje (agosto 2018);
- .3 y la Circular A-52/007 que establece las condiciones para autorizar la limpieza submarina de obra viva de naves en puertos y litoral de la República para minimizar la introducción de contaminantes al medio marino (diciembre 2018). En el siguiente enlace se puede descargar la mencionada Circular: https://www.directemar.cl/directemar/site/artic/20190305/asocfile/20190305154321/a_52_007_06_12_18.pdf

Cabe destacar que la base para la confección de las regulaciones indicadas previamente, son las Directrices OMI de 2011.

5 Las acciones mencionadas previamente, también responden al cumplimiento de las medidas de la Organización referentes a eficiencia energética de los buques, mejorando el rendimiento de las naves con los cascos limpios, lo que incide directamente en el ahorro de combustible y disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera, contribuyendo con esto al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) N°13 Acción por el Clima, de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), respecto a los cuales la Organización Marítima Internacional tiene un amplio compromiso.

Descripción de las Regulaciones sobre Limpieza de cascos

6 Respecto a las regulaciones mencionadas anteriormente, se destaca la Circular A-52/007, cuyo propósito es prevenir el ingreso y asentamiento de organismos transportados en los cascos y otros espacios de las naves, principalmente de aquellas que realizan tráfico internacional, de este modo se protegen las aguas de jurisdicción nacional, ya que es sabido el daño económico, al turismo, a la biodiversidad y a los recursos que las especies acuáticas invasivas podrían ocasionar además de que podrían alterar gravemente el ecosistema en que se introducen.

7 La mencionada Circular contempla un Ámbito de aplicación específico que identifica al tipo de nave de acuerdo con los riesgos de introducción de especies que presenta y sólo de bandera chilena. En casos excepcionales y cuando se acrediten riesgos para la seguridad de la navegación o la vida humana en el mar, la Circular podrá ser aplicada para naves extranjeras o de tráfico internacional, pero sólo en zonas nicho.

8 A lo anterior se agrega que la Circular establece exigencias técnicas dependiendo de la ruta de la nave y el nivel de incrustaciones, para determinar esto último, se utiliza la tabla FR (Foul Release) de la US Navy de los Estados Unidos (2008), a modo de ejemplo, una nave que realiza tráfico internacional y que tiene un nivel de incrustación inferior al 30%, debe asegurar la retención o captura con un equipo de limpieza submarina, de al menos 60%. Para naves de tráfico nacional o cabotaje se autoriza la limpieza submarina a naves con nivel de incrustación inferior al 50% y captura de un 60% y en último término para el caso de aquellas naves que operan en una misma Ecorregión marina se permite la limpieza submarina con un nivel de incrustación inferior al 60% y captura de 50% de los residuos, para este tipo de tráfico se incorpora el concepto de Ecorregiones marinas establecidas por Spalding en 2007. Posteriormente, los residuos capturados de la limpieza se deben retirar y realizar su disposición final en sitios autorizados, presentando un Certificado de disposición final junto al informe final a la Autoridad Marítima.

9 Además, la circular A-52/007 establece restricciones para naves que desarrollen actividades asociadas a la acuicultura, las que deben cumplir las indicaciones de bioseguridad del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), con el fin de no extender las Áreas de Floraciones Algales Nocivas (FAN) declaradas o bajo monitoreo. Por otro lado, queda absolutamente prohibido realizar actividades de limpieza de cascos en las Ecorregiones de Islas Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández y Rapa Nui, dado su alto endemismo y por el potencial riesgo de introducción de especies invasoras, dicha prohibición se extiende a puertos aledaños a Áreas Marinas Protegidas.

10 Por otro lado, la Circular recomienda a los armadores a implementar el Plan de Gestión de Contaminación Biológica en las naves, indicado en las Directrices OMI de 2011, con el propósito de que sea un documento integrado en las operaciones del buque, objeto controlar las especies invasoras.

11 En el ámbito nacional distintas empresas nacionales de buceo, han presentado antecedentes a la Autoridad Marítima respecto a equipamiento con sistemas de captura, con lo que se evidencia el compromiso de quienes ejecutan las limpiezas de casco por tener las mejores prácticas en el desarrollo de dicha actividad.

Participación en Foros Nacionales e Internacionales

12 Chile como Estado Miembro de la OMI participa de congresos y seminarios nacionales e internacionales para exponer las acciones que ha implementado la Autoridad Marítima respecto a la prevención de la contaminación biológica.

Labor Futura

13 Basado en las estadísticas anuales, en los resultados y la implementación de las regulaciones nacionales, además del examen de las Directrices de 2011, se planificarán actualizaciones periódicas a estas, objeto incorporar lineamientos internacionales actualizados.

Medidas cuya adopción se pide al Subcomité

14 Se invita a tomar nota de la información proporcionada con el propósito de que sea utilizada en el examen de las Directrices de 2011, y se solicita al Subcomité instar a los Estados Miembros a presentar sus experiencias para enriquecer de este modo la revisión de las mencionadas Directrices.
